



Empresa
Pública de La
Perla Sinú
S.A.S.E.S.P.

PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Código: LPS-GC-P002

Versión: 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

Vigencia: 04/05/2025

Página 1 de 41

EMPRESA PÚBLICA LA PERLA DEL SINÚ S.A.S. E.S.P.

Termino / definitivo

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LOS PROYECTOS DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Proceso	INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-2026
Entidad	EMPRESA PÚBLICA LA PERLA DEL SINÚ S.A.S. E.S.P.
Lugar	Montería, Córdoba
Fecha de publicación del proyecto	17 de septiembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

CONTROL DEL DOCUMENTO Y PENDIENTES INSTITUCIONALES	4
RECOMENDACIONES INICIALES A LOS INTERESADOS	5
PRESENTACIÓN	5
CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO	5
1.1. Entidad contratante, modalidad y tipo contractual	5
1.2. Objeto	5
1.3. Necesidad que se pretende satisfacer	5
1.4. Régimen contractual y fundamento de la modalidad	6
1.5. Presupuesto de referencia, valor y fecha base	7
1.6. Fuentes de pago y soporte presupuestal	7
1.7. Plazo y lugar de ejecución	8
1.8. Clasificación UNSPSC	8
1.9. Acuerdos comerciales y trato nacional	8
1.10. Publicidad, comunicaciones y observaciones	9
1.11. Veedurías ciudadanas y control social	9
1.12. Cronograma definitivo aportado	9
1.13. Interpretación, documentos integrantes y prelación	11
CAPÍTULO II. DE LOS PROPONENTES Y DE LA OFERTA	11
2.1. Quiénes pueden participar	11
2.2. Independencia y conflictos de interés	11
2.3. Idioma, moneda y documentos extranjeros	12
2.4. Efectos y costos de la presentación	12
2.5. Propuestas parciales, alternativas o condicionadas	12
2.6. Forma, lugar y oportunidad de presentación	12
2.7. Requisitos habilitantes jurídicos	12
2.8. Validez, modificación y retiro	13
2.9. Cierre y apertura	13
CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES	13
3.1. Capacidad jurídica y requisitos de orden legal	13
3.2. Propuesta técnica habilitante	20
3.3. Experiencia habilitante del proponente	20
3.4. Equipo de trabajo mínimo habilitante	22
3.5. Capacidad financiera y organizacional	25
3.6. Resultado de la verificación	26
CAPÍTULO IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCE Y OBLIGACIONES	27
4.1. Alcance integral	27
4.2. Contratos y proyectos objeto de interventoría	28
4.3. Fases	28
4.4. Informes y productos mínimos	28
4.5. Especificaciones esenciales y normativa sectorial	29
4.6. Obligaciones del consultor-interventor	29
4.7. Obligaciones de LA PERLA	32
4.8. Autorizaciones, permisos y licencias	32
CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA	32
5.1. Elaboración y presentación	32
5.2. Topes y única cifra de comparación	33
5.3. Corrección aritmética	33
5.4. Actualización durante la ejecución	33
CAPÍTULO VI. FACTORES DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	33
6.1. Experiencia específica adicional del proponente - 500 puntos	33
6.2. Experiencia del equipo profesional evaluable - 380 puntos	34
6.3. Incentivo a la industria nacional - 100 puntos	36
6.4. Vinculación de personas con discapacidad - 20 puntos	36
6.5. No doble conteo y reglas comunes	37

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

CAPÍTULO VII. VERIFICACIÓN, SUBSANABILIDAD, RECHAZO Y DECISIÓN	37
7.1. Comité evaluador y etapas	37
7.2. Reglas de subsanabilidad y aclaración	37
7.3. Causales de rechazo	37
7.4. Informe, observaciones y evaluación definitiva	38
7.5. Orden de elegibilidad y desempate	38
7.6. Adjudicación o declaratoria de proceso fallido	38
CAPÍTULO VIII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	38
8.1. Suscripción, perfeccionamiento e inicio	38
8.2. Valor, tributos y forma de pago	38
8.3. Garantías contractuales	39
8.4. Multas	39
8.5. Cláusula penal pecuniaria	40
8.6. Procedimiento contractual para multas y cláusula penal	41
8.7. Cesión y subcontratación	42
8.8. Supervisión y articulación institucional	43
8.9. Responsabilidad, indemnidad, confidencialidad y propiedad de la información	44
8.10. Suspensión, modificación, terminación, cierre y liquidación	44
8.11. Solución de controversias y domicilio	44
CAPÍTULO IX. DISTRIBUCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS	45
CAPÍTULO X. ANEXOS Y FORMATOS DEL PROCESO	46
APROBACIONES PARA PUBLICACIÓN	47



Empresa
Pública de La
Perla Sinú
S.A.S.E.P.

PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Código: LPS-GC-P002

Versión: 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

Vigencia: 04/05/2025

Página 4 de 41

CONTROL DEL DOCUMENTO Y PENDIENTES INSTITUCIONALES

REGLA DE REVISIÓN: Los campos entre corchetes deben cerrarse expresamente por LA PERLA antes de publicar los Términos de Referencia definitivos. No constituyen datos presumidos.

RECOMENDACIONES INICIALES A LOS INTERESADOS

- Examine integralmente los Términos de Referencia, el estudio previo, la matriz de riesgos, la minuta y los anexos antes de preparar la oferta.
- Verifique que los documentos estén vigentes y hayan sido expedidos dentro de los términos exigidos.
- Suministre la información completa, verificable y en el orden solicitado; diligencie en su totalidad los anexos aplicables.
- Respete la fecha, hora, lugar y medio de presentación. No se recibirán ofertas extemporáneas o presentadas por canal distinto.
- No modifique los datos fijos de los formatos ni condicione la oferta. Los costos de preparación y presentación son de cargo exclusivo del oferente.
- La presentación de la oferta autoriza a LA PERLA a verificar la información aportada ante las fuentes correspondientes.

PRESENTACIÓN

EMPRESA PÚBLICA LA PERLA DEL SINÚ S.A.S. E.S.P. invita públicamente a personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales que cumplan las condiciones de estos Términos de Referencia a presentar oferta para contratar una interventoría externa, independiente, especializada y multidisciplinaria sobre los proyectos de transición energética del Municipio de Montería.

La interventoría tendrá dirección común y seguimiento técnico, operativo, administrativo, financiero, contable, jurídico, regulatorio, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo, medición, información y continuidad, con expedientes, cuentas, informes y decisiones segregados para cada contrato vigilado.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. Entidad contratante, modalidad y tipo contractual

Campo	Información
Entidad contratante	EMPRESA PÚBLICA LA PERLA DEL SINÚ S.A.S. E.S.P.
Modalidad	INVITACIÓN PÚBLICA
Tipo contractual	CONTRATO DE CONSULTORÍA - INTERVENTORÍA
Código / proceso	IP-001-2026

1.2. OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LOS PROYECTOS DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

La tipología corresponde a un contrato de consultoría cuyo objeto específico es el ejercicio de la interventoría. La denominación uniforme será «Contrato de consultoría para la ejecución de la interventoría integral...», seguida de la identificación completa de los contratos, proyectos o componentes vigilados.

1.3. Necesidad que se pretende satisfacer

EMPRESA PÚBLICA LA PERLA DEL SINÚ S.A.S. E.S.P. requiere garantizar el seguimiento integral, especializado e independiente de los contratos mediante los cuales se desarrollan los proyectos de transición energética del Municipio de Montería. La necesidad comprende tres relaciones coordinadas: la modernización y prestación integral del servicio de alumbrado público; el suministro de energía eléctrica al Sistema de Alumbrado Público con incorporación de FNCER; y la generación y suministro de energía renovable para las edificaciones públicas del Municipio.

Los proyectos presentan alta complejidad técnica, regulatoria, administrativa y financiera y se ejecutarán en un horizonte de largo plazo. Comprenden modernización de infraestructura de alumbrado, administración, operación y mantenimiento, expansión, suministro y medición de energía, facturación, fuentes no convencionales de energía renovable, autogeneración, sistemas solares fotovoltaicos, gestión fiduciaria, indicadores de desempeño, garantías, riesgos, atención de usuarios y cumplimiento de normativa técnica y sectorial.

La vigilancia debe acompañar las fases preoperativas, de instalación y modernización, puesta en servicio, operación, suministro, medición, facturación, mantenimiento, seguimiento de niveles de servicio y cierre. La duración proyectada de los componentes principales es de veinte (20) años, lo cual exige continuidad, memoria institucional, repositorios de información y mecanismos de transición ante cambios de personal o de contratista.

De acuerdo con el Análisis del Sector, se requiere una interventoría externa, independiente y multidisciplinaria, con dirección común y seguimiento técnico, administrativo, financiero y documental segregado por contrato. La contratación centralizada permite aplicar metodologías homogéneas y consolidar alertas transversales sin fusionar los contratos intervenidos; cada proyecto conservará su autonomía jurídica, financiera y operativa, sus partes, fuentes de pago, riesgos, hitos, indicadores, facturas, pagos, garantías y decisiones.

El convenio interadministrativo entre el Municipio de Montería y LA PERLA articula la planeación, selección, contratación y administración de la interventoría integral. En el componente de edificaciones públicas, el Municipio conserva la supervisión institucional y las competencias decisorias que le corresponden respecto del PPA. El interventor verificará, medirá, documentará, conceptuará, alertará y recomendará, pero no sustituirá al Municipio ni a LA PERLA en sus decisiones contractuales.

La necesidad no se satisface mediante una supervisión ordinaria aislada. El número de frentes, la especialidad del sector eléctrico, la revisión permanente de mediciones, facturación, inversiones, cronogramas, niveles de servicio, cumplimiento regulatorio, gestión financiera y documental y la obligación de independencia frente a los contratistas vigilados exigen una consultoría especializada que produzca información suficiente, verificable y oportuna para la toma de decisiones.

1.4. Régimen contractual y fundamento de la modalidad

LA PERLA es una empresa de servicios públicos sometida a régimen especial. Su actividad contractual se rige por el derecho privado, por su Manual de Contratación y por las disposiciones especiales aplicables a su naturaleza y a los servicios que presta, con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, entre ellos planeación, transparencia, igualdad, selección objetiva, economía, responsabilidad, publicidad e imparcialidad.

Las reglas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 no se trasladan automáticamente como si LA PERLA estuviera sometida integralmente al Estatuto General de Contratación. Su aplicación directa o por remisión deberá verificarse en cada caso, sin perjuicio de las normas transversales aplicables a entidades estatales de régimen especial.

- La modalidad aplicable es la INVITACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 20 y 26, especialmente el literal b), del Manual de Contratación de LA PERLA. El artículo 26 permite adelantar un procedimiento abierto cuando los Documentos Previos determinen su conveniencia.
- La elevada cuantía y duración del contrato.
- La complejidad técnica, financiera, jurídica, regulatoria y operativa de la interventoría.
- La necesidad de independencia y ausencia de conflictos de interés frente a los contratistas vigilados.
- La existencia potencial de un mercado plural de firmas de consultoría, ingeniería e interventoría con capacidades complementarias.
- La conveniencia de comparar metodologías, equipos de trabajo, experiencia y propuestas económicas.
- La trascendencia del servicio de alumbrado público y de los componentes energéticos vigilados.
- Los riesgos fiscales, operativos, regulatorios y reputacionales de una contratación directa de largo plazo y considerable valor.

La convocatoria será pública y permitirá participar a personas naturales, jurídicas y estructuras plurales que acrediten los habilitantes. Incluirá publicación del borrador de Términos de Referencia, observaciones, términos definitivos y

modificaciones, presentación de ofertas, verificación de habilitantes, evaluación de factores de escogencia, traslado del informe, respuesta a observaciones y decisión motivada de adjudicación o declaratoria de proceso fallido, conforme al Manual. Los documentos del proceso y de la ejecución se publicarán en SECOP II y/o la plataforma que haga sus veces.

1.5. Presupuesto de referencia, valor y fecha base

El Análisis del Sector estableció una estimación técnica preliminar a precios de la fecha base, construida con el valor mensual de los componentes y el plazo total de doscientos cuarenta y dos (242)

Concepto	Valor, IVA incluido
Tope mensual: alumbrado público y suministro de energía	\$286.848.600,06
Tope mensual: generación / edificaciones públicas	\$5.206.250,00
Tope mensual total	\$292.054.850,06
Tope total para 242 meses	\$70.677.273.714,52

1.6. Fuentes de pago y soporte presupuestal

La celebración y ejecución del contrato de interventoría no requiere un CDP con cargo directo al presupuesto de LA PERLA o del Municipio ni autorización de vigencias futuras, en la medida en que la remuneración se canaliza mediante las fuentes y el esquema fiduciario previstos. Esto no elimina la trazabilidad presupuestal por componente: edificaciones públicas requiere CDP anual del PPA y flujo al patrimonio autónomo; los componentes de alumbrado público requieren la certificación presupuestal/fiduciaria y soporte equivalente; y los dos meses de cierre requieren disponibilidad expresa antes de publicar.

Los pagos por periodos vencidos exigirán, además, certificación de cumplimiento del producto o periodo, reporte consolidado de LA PERLA, conciliación por proyecto y centro de costo, factura o cuenta procedente, acreditación de obligaciones laborales y parafiscales cuando aplique, vigencia de garantías, soporte presupuestal y aprobación de la supervisión. El cronograma, anualidades, hitos, productos, subcuentas y cuenta de pago deberán constar en el anexo financiero antes de la firma.

1.7. Plazo y lugar de ejecución

El plazo será de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) MESES contados a partir del acta de inicio: doscientos cuarenta (240) meses para la interventoría durante la ejecución de los contratos vigilados y dos (2) meses adicionales para verificar el cierre, consolidar balances, elaborar informes finales y entregar documentos y soportes para la liquidación.

Si los contratos vigilados tienen fechas de terminación diferentes, los dos (2) meses de cierre se contarán desde la terminación efectiva del contrato que finalice de último. Las suspensiones, prórrogas o ampliaciones de los contratos vigilados no modificarán automáticamente la consultoría y deberán evaluarse y formalizarse por LA PERLA con justificación técnica, jurídica, financiera y presupuestal.

Lugar de ejecución

Municipio de Montería, departamento de Córdoba, sin perjuicio de actividades remotas, desplazamientos, visitas, inspecciones y verificaciones en los sitios donde se encuentren la infraestructura, edificaciones, puntos de conexión, sistemas de alumbrado público, oficinas, repositorios o actores relacionados con los contratos vigilados.

1.8. Clasificación UNSPSC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RELACIÓN
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Consultoría y asesoría de gestión asociada al seguimiento integral.
801016	Gerencia de proyectos	Dirección, coordinación y control del portafolio de tres proyectos.
811015	Ingeniería civil y arquitectura	Obras, estructuras, adecuaciones e infraestructura complementaria cuando aplique.
811017	Ingeniería eléctrica y electrónica	Alumbrado, FNCER, sistemas eléctricos, medición y energía.

1.9. Acuerdos comerciales y trato nacional

Resultado del análisis. El presente proceso NO está cobijado por las obligaciones integrales de acceso a compras públicas previstas en los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia. Esta conclusión no se funda en que LA PERLA tenga un régimen especial -circunstancia que, por sí sola, no excluye el análisis-, sino en la verificación acumulativa de entidad cubierta, umbral y excepciones conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 y a los anexos de cobertura aplicables al nivel municipal.

LA PERLA es una empresa pública municipal de servicios públicos, organizada como sociedad por acciones y sometida, por regla general, al derecho privado y a su Manual de Contratación, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Aunque las entidades estatales de régimen especial deben efectuar el análisis de acuerdos comerciales durante la planeación, la cobertura depende de que la entidad esté incluida en el respectivo anexo y de que no opere una exclusión específica.

Aplicación al caso concreto. Los acuerdos que solo incluyen al Municipio de Montería, y no a sus empresas o entidades descentralizadas, no cubren esta contratación de LA PERLA. En los instrumentos que extienden la lista a otras entidades del nivel municipal, la contratación queda excluida por las reservas referidas a entidades de carácter industrial o comercial, empresas gubernamentales o contrataciones realizadas bajo régimen privado. En particular, tales exclusiones operan en la cobertura municipal de Chile y de la Alianza del Pacífico respecto de Chile; del Triángulo Norte respecto de El Salvador y Guatemala; y de la Unión Europea, incluido el régimen aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte. Por ello, aun cuando el valor estimado del proceso sea elevado, no se satisface el presupuesto de cobertura subjetiva o se configura una exclusión expresa, de modo que el umbral no modifica la conclusión.

Trato nacional. La ausencia de cobertura integral no autoriza discriminación por origen. En la evaluación se otorgará a los servicios y proponentes de Bolivia, Ecuador y Perú el trato nacional derivado de la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, y se reconocerá el trato nacional que resulte de certificados de reciprocidad vigentes expedidos por el Gobierno nacional, siempre que el oferente acredite las condiciones y reglas de origen aplicables. Esta obligación se reflejará en los Términos de Referencia, en el incentivo a la industria nacional y en las reglas de desempate, sin extender a este proceso obligaciones procedimentales de un Acuerdo Comercial que no lo cubre.

1.10. Publicidad, comunicaciones y observaciones

Las actuaciones y documentos se publicarán según el cronograma. Las observaciones deberán presentarse dentro de los plazos allí previstos [ANEXO CRONOGRAMA DEL PROCESO]. No se absolverán consultas telefónicas ni personales. Las respuestas y las modificaciones se publicarán por los medios oficiales del proceso.

Las adendas o modificaciones se expedirán por escrito y se publicarán antes del vencimiento del término correspondiente. Cuando una modificación incida en la preparación de las ofertas, LA PERLA ampliará el plazo de manera razonable y lo informará por los mismos medios.

1.11. Veedurías ciudadanas y control social

Las veedurías ciudadanas y demás mecanismos de control social podrán ejercer vigilancia sobre el proceso y solicitar la información pública correspondiente, con respeto de las reservas legales y la protección de datos personales.

1.12. Cronograma definitivo aportado

N.º	ACTIVIDAD	PLAZO	FECHA Y HORA DEFINITIVAS	RESPONSABLE / MEDIO
1	Publicación del proyecto de términos de referencia, estudio previo, matriz de riesgos, minuta, anexos y aviso.	N/A	14 de septiembre de 2026	LA PERLA DEL SINÚ - SECOP II y el aviso de convocatoria publica en la página web) https://perladelsinu.com/ (Etapa Agotada)
2	Formulación de observaciones al proyecto de términos de referencia y a sus anexos.	Dos días hábiles	Desde el 15 de septiembre de 2026 hasta el 16 de septiembre de 2026, a las 5:00 p. m.	info@perladelsinu.com - Carrera 3 #24-35 chuchurubi Montería-Córdoba (Etapa Agotada)
3	Respuesta a las observaciones al proyecto, publicación de los términos de referencia definitivos e invitación.	Un día hábil siguiente al cierre de la etapa anterior.	17 de septiembre de 2026	SECOP II
4	Formulación de observaciones a los términos de referencia definitivos.	Dos días hábiles siguientes al cierre de la etapa anterior.	Del 18 al 21 de septiembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	info@perladelsinu.com - Carrera 3 #24-35 chuchurubi Montería-Córdoba
5	Respuesta a las observaciones a los términos de referencia definitivos y adenda, en caso de que aplique.	Un día hábil siguiente al cierre de la etapa anterior.	22 de septiembre de 2026, hasta las 7:00 p. m.	SECOP II
6	Presentación de ofertas.	Dos días hábiles siguientes al cierre de la etapa anterior.	Del 23 al 24 de septiembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	Presencial en la Oficina de Contratación de LA PERLA DEL SINÚ. Dirección: Carrera 3 #24-35 chuchurubi Montería-Córdoba
7	Acta de cierre del proceso y apertura de las ofertas recibidas.	N/A	24 de septiembre de 2026, a las 5:00 p. m.	Presencial en la Oficina de Contratación de LA PERLA DEL SINÚ. Dirección: Carrera 3 #24-35 chuchurubi Montería-Córdoba
8	Publicación del acta de cierre.	N/A	24 de septiembre de 2026	SECOP II
9	Evaluación de las ofertas.	Dos días hábiles siguientes al cierre de la etapa anterior.	Hasta el 28 de septiembre de 2026	Comité de seleccion

N.º	ACTIVIDAD	PLAZO	FECHA Y HORA DEFINITIVAS	RESPONSABLE / MEDIO
10	Publicación del informe de evaluación.	N/A	Hasta el 28 de septiembre de 2026	SECOP II
11	Traslado del informe de evaluación: observaciones al informe, aclaraciones y subsanaciones.	Dos días hábiles siguientes al cierre de la etapa anterior.	Hasta el 30 de septiembre de 2026, a las 5:00 p. m.	info@perladelsinu.com - Carrera 3 #24-35 chuchurubi Montería-Córdoba
12	Respuesta a las observaciones al informe de evaluación y publicación del informe definitivo.	Un día hábil siguiente al cierre de la etapa anterior.	01 de octubre de 2026	SECOP II.
13	Adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.	Un día hábil siguiente al cierre de la etapa anterior.	02 de octubre de 2026	SECOP II
14	Suscripción del contrato por el adjudicatario.	Un día hábil siguiente al cierre de la etapa anterior.	05 de octubre de 2026	SECOP II.
15	Presentación de la garantía contractual, si es exigida, y demás documentos para legalización.	Un día hábil siguiente al cierre de la etapa anterior.	06 de octubre de 2026	info@perladelsinu.com - Carrera 3 #24-35 chuchurubi Montería-Córdoba
16	Aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal, cuando aplique.	N/A	06 de octubre de 2026	SECOP II
17	Suscripción del acta de inicio.	Una vez se cumplan los requisitos de ejecución.	N/A	N/A

1.13. Interpretación, documentos integrantes y prelación

Formarán parte del proceso y del contrato, según corresponda: estos Estudios y Documentos Previos; el Análisis del Sector; la matriz formal de riesgos; el convenio interadministrativo Municipio de Montería-LA PERLA y anexos; los documentos técnicos y financieros definitivos de los tres contratos o proyectos vigilados; los Términos de Referencia, sus modificaciones y respuestas; la oferta aceptada; la minuta; las garantías; el acta de inicio; y los demás documentos de selección y ejecución.

Respecto de obligaciones, riesgos y decisiones propias de cada contrato vigilado, prevalecerán sus documentos contractuales específicos. La existencia de una interventoría única no fusiona los contratos ni convierte al Municipio en parte del contrato de consultoría; la incorporación del convenio será material mediante obligaciones, productos, indicadores, canales de reporte, controles de independencia y condiciones financieras pertinentes.

CAPÍTULO II. DE LOS PROPONENTES Y DE LA OFERTA

2.1. Quiénes pueden participar

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de forma singular o mediante consorcio o unión temporal, siempre que tengan capacidad para obligarse, desarrollen actividades compatibles con el objeto, cumplan los requisitos habilitantes y no estén incurso en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés no mitigable.

Los proponentes plurales deberán presentar el Anexo 3, identificar integrantes, porcentajes de participación, representante, reglas básicas, responsabilidad y duración. Ninguna modificación de su integración o participación procederá después del cierre, salvo autorización expresa cuando sea jurídicamente admisible.

2.2. Independencia y conflictos de interés

El proponente, sus integrantes, beneficiarios finales, matrices, subordinadas, administradores y personal propuesto deberán conservar independencia. Toda relación actual o anterior relevante deberá revelarse con la oferta. Un conflicto no revelado o no mitigable dará lugar al rechazo o a las consecuencias contractuales aplicables.

2.3. Idioma, moneda y documentos extranjeros

La oferta se presentará en idioma castellano y en pesos colombianos. Los documentos en otro idioma deberán acompañarse de traducción oficial cuando sea exigible. Los documentos otorgados en el exterior cumplirán los requisitos de apostilla o legalización y acreditación de capacidad previstos en el Anexo 11 y en las normas aplicables.

2.4. Efectos y costos de la presentación

Con la presentación, el oferente declara conocer y aceptar los documentos del proceso, haber evaluado los riesgos y contar con información suficiente para formular una oferta seria, completa y ejecutable. Todos los costos de preparación, visita, traducción, legalización, expedición y presentación serán de su cargo.

2.5. Propuestas parciales, alternativas o condicionadas

No se aceptarán propuestas parciales, alternativas o condicionadas. La oferta deberá comprender la totalidad del objeto y los 242 meses, con diferenciación financiera y documental por componentes sin fraccionar la responsabilidad integral del consultor-interventor.

2.6. Forma, lugar y oportunidad de presentación

Las ofertas se recibirán presencialmente en la Oficina de Contratación de LA PERLA DEL SINÚ, dirección Carrera 3 #24-35 chuchurubi Montería-Córdoba desde el 23 de septiembre de 2026 hasta el 24 de septiembre de 2026 a las 5:00 p. m.

La oferta deberá presentarse cerrada, identificada con el número del proceso, el objeto, el nombre del oferente y sus datos de contacto. [DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD: Foliación, índice, medio digital y reglas de rotulación].

2.7. Requisitos habilitantes jurídicos

1. Índice general y carta de presentación (Anexo 2).
2. Documentos jurídicos y de capacidad; poder y autorizaciones, cuando apliquen.
3. Documento del proponente plural (Anexo 3), cuando aplique.
4. Compromiso anticorrupción e integridad (Anexo 4).
5. Certificación de seguridad social y aportes (Anexo 5).
6. Experiencia habilitante del proponente (Anexo 6) y soportes.
7. Equipo de trabajo mínimo (Anexo 7), cartas de compromiso y soportes.
8. Experiencia adicional del equipo (Anexo 8) y experiencia adicional del proponente identificada separadamente.
9. Declaración de multas, sanciones e incumplimientos (Anexo 9).
10. Acreditación de vinculación de personas con discapacidad (Anexo 10), si se invoca el factor.
11. Documentos de proponentes extranjeros (Anexo 11), cuando aplique.
12. Propuesta técnica: metodología, plan de trabajo, gobierno, comunicaciones, información, riesgos, continuidad y transferencia de conocimiento.
13. Oferta económica diligenciada y firmada (Anexo 1).
14. Antecedentes disciplinarios, fiscales, correctivos, Judiciales y redam
15. Poliza de seriedad de la oferta
16. Los demás soportes expresamente exigidos en estos Términos.

2.8. Validez, modificación y retiro

Una vez presentada la oferta será irrevocable sin perjuicio de las reglas de garantía de seriedad de la oferta.

2.9. Cierre y apertura

A las 5:00 p. m. del 24 de septiembre de 2026 se cerrará la recepción y se abrirán las ofertas recibidas. El acta identificará oferente, fecha y hora de recibo, número de folios o archivos, valor total ofrecido cuando sea posible y observaciones de la diligencia. El acta se publicará en la fecha prevista en el cronograma.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE. No otorgan puntaje. Solo se evaluarán y calificarán las ofertas habilitadas.

3.1. Capacidad jurídica y requisitos de orden legal

- **FORMATO.** Carta de presentación de la oferta suscrita por el proponente o su representante legal. Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.
- **PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE REPRESENTANTE**
 - **APODERADO NACIONAL.** Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.
 - **APODERADO EXTRANJERO.** Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 3:

- 1) En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el **RUP**.
- 2) En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
- 3) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que requieren inscripción, serán verificadas por LA PERLA. Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL DE LA PERSONA JURÍDICA**

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, LA PERLA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (DE POLICÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA**

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de Policía Nacional, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, LA PERLA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, LA PERLA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, LA PERLA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

LA PERLA, verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, LA PERLA, verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General

de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

• **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP

• **CERTIFICADO REDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, LA PERLA, verificará lo pertinente en el portal <https://redam.gov.co/>, lo anterior conforme a lo establecido en la Ley 2097 de 2021, en especial conforme a lo dispuesto en el artículo 6

• **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE, CON CAPACIDAD SUFICIENTE**

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito. Adicional deberá expedirse con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente

• **PERSONA JURÍDICA NACIONAL**

- Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a la realización de inventarios, y/ o los servicios solicitados en los códigos UNSPSC.

• **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

- Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.
- Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/ o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la

sucursal y/ o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

- De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

• Consorcios o uniones temporales.

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva con una antelación no superior a quince (15) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe su objeto corresponder al del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

Diligenciar formato

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La PERLA
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el *parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993*.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la PERLA, en los términos del Contrato de Prestación de Servicios. Una duración de la sociedad igual o superior a un

(1) año contados a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con LA PERLA. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el *Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997*, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

- a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT
- d) En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva con una antelación no superior a quince (15) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe su objeto corresponder al del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

• **Certificaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

• FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL Y LIBRETA MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

• POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

El Oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de esta, a favor de La entidad, identificado con número de NIT, un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto del primer año esto es 350.465.820, en salarios mínimos (2.001.62 - SMMLV) con una vigencia mínima de (3) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los prejuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el termino previsto en los pliegos para la suscripción del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre en cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas

• DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS ANEXOS AL PROCESO**3.2. Propuesta técnica habilitante**

La propuesta técnica demostrará comprensión del objeto y capacidad para organizar una interventoría de largo plazo, diferenciada por fases y contratos. Desarrollará, como mínimo, metodología de seguimiento, plan de trabajo, gobierno y comunicaciones, gestión de información, control de riesgos, continuidad del servicio, transferencia de conocimiento y coordinación del equipo multidisciplinario.

3.3. Experiencia habilitante del proponente

La experiencia habilitante exigida en el presente proceso tiene como finalidad garantizar la idoneidad técnica, administrativa y financiera del proponente, así como asegurar que quien resulte adjudicatario cuente con la capacidad real, probada y suficiente para ejercer una interventoría integral sobre contratos relacionados con el servicio de alumbrado público, dada la alta complejidad técnica, operativa, financiera y normativa que caracteriza este tipo de esquemas contractuales.

En efecto, los proyectos de alumbrado público, especialmente aquellos desarrollados bajo esquemas de concesión o similares, involucran componentes especializados como la gestión de activos, eficiencia energética, modernización tecnológica, operación y mantenimiento continuo, así como la articulación con marcos regulatorios y financieros de mediano y largo plazo, lo cual exige que la experiencia del proponente sea específica, verificable y suficientemente robusta.

EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de tres (3) contratos celebrados con entidades públicas, debidamente ejecutados y terminados o liquidados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del

presente proceso de selección, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera de contratos de concesión de sistemas de alumbrado público, y cuya sumatoria del valor ejecutado, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del primer año, esto es 2.001.62 - SMMLV que en salarios mínimos sería colocarlo en salarios mínimos la sumatoria de los contratos a realizar interventoría

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE

Adicionalmente, por lo menos uno (1) de los tres (3) contratos aportados en la experiencia general deberá acreditar, de manera individual, experiencia en interventoría técnica, administrativa y financiera de un contrato de concesión para la prestación del servicio de alumbrado público, debidamente terminado, ejecutado en un Municipio cuyo parque lumínico sea igual o superior a treinta y cinco mil (35.000) luminarias. Este número corresponde aproximadamente a la cantidad de luminarias que conforman actualmente el sistema de alumbrado público del Municipio de Montería.

El término de diez (10) años se establece como un periodo razonable y técnicamente justificado, en atención a que el sector de alumbrado público ha experimentado en la última década transformaciones normativas y tecnológicas relevantes, tales como la actualización de reglamentos técnicos (como el RETILAP), la incorporación de estándares de eficiencia energética, la adopción de tecnologías LED y sistemas de telegestión, así como ajustes en los esquemas de prestación del servicio.

En consecuencia, exigir experiencia dentro de este rango temporal permite asegurar que los proponentes acrediten conocimientos y prácticas alineadas con las condiciones técnicas y regulatorias vigentes, sin restringir injustificadamente la participación de oferentes que han intervenido proyectos en distintas etapas de evolución del sector. De esta manera, se logra un equilibrio entre la actualización técnica requerida y la garantía de pluralidad de oferentes, preservando la calidad de la interventoría a contratar.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, en al menos dos (2) de las clasificaciones, que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801015	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil y arquitectura
811017	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica

Nota 1: En la respectiva certificación o documento de acreditación del contrato, se deberá evidenciar de manera expresa que el Municipio objeto de la interventoría contaba con un número igual o superior a treinta y cinco mil (35.000) luminarias de alumbrado público.

El proponente deberá indicar con claridad la Experiencia General aportada, señalando el número consecutivo o de registro del contrato reportado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

No se aceptarán subcontrataciones, certificaciones de administración delegada, ni contratos celebrados entre particulares; para efectos de la acreditación, únicamente serán válidos los contratos suscritos directamente con Entidades Estatales o entidades públicas.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia habilitante corresponderá a la sumatoria de las experiencias generales de sus integrantes, garantizando que al menos uno de los miembros cumpla con la acreditación del contrato con el requisito especial de parque lumínico en los términos exigidos en el presente pliego.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, no se puede evidenciar la totalidad de los requisitos exigidos, los proponentes deben aportar las certificaciones de los contratos de interventorías expedidas por entidades públicas contratantes y/o través de las copias del acta de final o de liquidación de la interventoría.

Nota 3: Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante, fue obtenido mediante la cesión parcial o total del contrato, se debe demostrar mediante documentos idóneos dicho procedimiento (Resolución de aprobación de la cesión y/o acta de cesión), y el tiempo de ejecución a considerar será contado a partir de la fecha de cesión.

Nota 4: El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos que acrediten los requisitos de experiencia establecidos en este numeral o los anexe de manera incompleta, no podrá resultar adjudicatario del proceso de selección; en este caso la propuesta obtendrá la declaración de NO HÁBIL.

Nota 5: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de estos.

Nota 6: los contratos deben estar totalmente terminados y liquidados, para la fecha del cierre de la presente convocatoria.

3.4. Equipo de trabajo mínimo habilitante

Los siguientes perfiles, experiencias y dedicaciones reproducen la estructura sustantiva del Análisis del Sector y se incorporan como requisitos habilitantes:

COMPONENTE	CARGO	CANT.	PERFIL Y EXPERIENCIA MÍNIMA	DEDICACIÓN
Prestación servicio AP	Director de interventoría	1	Ingeniero eléctrico o industrial. Experiencia general: mínimo 10 años desde matrícula profesional. Experiencia específica: director de interventoría en mínimo 15 contratos de interventoría a contratos de concesión de alumbrado público. Por lo menos uno (1) deberá tener valor igual o superior a \$3.440.661.180.	100% conforme cronograma

COMPONENTE	CARGO	CANT.	PERFIL Y EXPERIENCIA MÍNIMA	DEDICACIÓN
Prestación servicio AP	Asesor técnico	1	Ingeniero eléctrico. Experiencia general: mínimo 10 años desde matrícula profesional. Experiencia específica: asesor técnico en mínimo 15 contratos de interventoría a contratos de concesión de alumbrado público. Por lo menos uno (1) deberá tener valor igual o superior a \$3.440.661.180.	100% conforme cronograma
Prestación servicio AP	Asesor financiero	1	Ingeniero industrial o contador con especialización en finanzas. Experiencia general: mínimo 10 años desde matrícula profesional. Experiencia específica: asesor financiero en mínimo 15 contratos de interventoría a contratos de concesión de alumbrado público. Por lo menos uno (1) deberá tener valor igual o superior a \$3.440.661.180.	100% conforme cronograma
Suministro energía AP	Director de interventoría	1	Ingeniero eléctrico con especialización en sistemas de transmisión o distribución de energías o generación. Experiencia general: mínimo 10 años desde matrícula. Experiencia específica: ingeniero eléctrico en cinco (5) o más contratos que comprendan diseño, suministro, instalación, construcción, montaje y/o puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos y/o AGPE.	50% conforme cronograma

 Empresa Pública de La Perla Sinú S.A.S.E.P			PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: LPS-GC-P002 Versión: 01
			TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	Vigencia: 04/05/2025 Página 21 de 41
COMPONENTE	CARGO	CANT.	PERFIL Y EXPERIENCIA MÍNIMA	DEDICACIÓN
Suministro energía AP	Asesor técnico	1	Ingeniero eléctrico. Experiencia general: mínimo 10 años desde matrícula. Experiencia específica: ingeniero eléctrico residente en cinco (5) o más contratos que comprendan diseño, suministro, instalación, construcción, montaje y/o puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos y/o AGPE.	100% conforme cronograma
Edificaciones públicas	Director de interventoría	1	Ingeniero eléctrico con especialización. Experiencia general: mínimo 10 años desde matrícula. Experiencia específica: participación en un (1) contrato como ingeniero eléctrico en interventoría y/o contratista de interventoría relacionada con autogeneración y/o suministro de energía eléctrica para edificaciones públicas.	50% conforme cronograma

La verificación incluirá hoja de vida, identificación, títulos, convalidación cuando aplique, tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia cuando corresponda, carta de compromiso y soportes de experiencia. Las certificaciones permitirán verificar contratante, proyecto, objeto o alcance, rol, funciones, fechas, dedicación cuando sea relevante, valor cuando el requisito lo exija, contacto y firma. No se aceptarán autocertificaciones sin soporte objetivo.

La experiencia general se contará desde la matrícula profesional cuando la ley de la profesión así lo exija; en los demás casos, desde el título o la regla aplicable. Los periodos simultáneos no se duplicarán. Durante la ejecución, cualquier sustitución requerirá autorización previa y perfil igual o superior, sin costo adicional ni afectación de continuidad.

El cuadro vigente del Análisis del Sector establece independencia de los cargos y no permite presentar una misma persona para más de un cargo. La armonización de esta regla con el análisis posterior de cargas y simultaneidad se mantiene como cierre previo a los Términos de Referencia, sin alterar aquí ninguna de las dos reglas del documento fuente.

3.5. Capacidad financiera y organizacional

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera de acuerdo con los Estados Financieros. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con los Estados Financieros. La PERLA efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes,

Los indicadores serán exclusivamente habilitantes y buscan reducir el riesgo de interrupción del equipo y las actividades por falta de caja, endeudamiento excesivo, cargas financieras no cubiertas o sostenibilidad empresarial insuficiente.

INDICADOR Y FÓRMULA	UMBRAL	JUSTIFICACIÓN
Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente	$\geq 5,00$	Sostener nómina especializada, inspecciones y tecnología durante ciclos de aprobación y pago. Es el umbral de mayor restricción relativa y requiere validación reforzada de pluralidad.
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total	$\leq 39,99 \%$	Reducir dependencia de terceros y exposición a restricciones de crédito durante una relación de larga duración.
Cobertura = Utilidad operacional / Gastos de intereses	$\geq 2,00$ o indeterminada sin gastos de intereses	Verificar cobertura de la carga financiera. Si no existe denominador, la indeterminación cumple; utilidad operacional o neta negativa no cumple.
ROE = Utilidad operacional / Patrimonio	$\geq 2 \%$	Constatar generación mínima positiva respecto del patrimonio, sin premiar rentabilidades extraordinarias.
ROA = Utilidad operacional / Activo total	$\geq 2 \%$	Verificar uso sostenible de activos en una actividad intensiva en conocimiento y herramientas.

Para estructuras plurales, los Términos de Referencia establecerán la fórmula de acreditación y agregación conforme al Manual y a la regla que adopte LA PERLA, preservando el carácter habilitante y la proporcionalidad de los umbrales. La muestra financiera de referencia contiene ochenta y cinco (85) registros. Individualmente, cumplen liquidez igual o superior a 5,00 siete de 85 (8,2 %); endeudamiento igual o inferior a 39,99 %, 39 de 85 (45,9 %); cobertura igual o superior a 2,00, 42 de 85 (49,4 %); ROE igual o superior a 2 %, 58 de 85 (68,2 %); y ROA igual o superior a 2 %, 55 de 85 (64,7 %).

3.6. Resultado de la verificación

Factor habilitante	Resultado
Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Propuesta técnica mínima	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia del proponente	CUMPLE / NO CUMPLE
Equipo mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad financiera y organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPÍTULO IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCE Y OBLIGACIONES

4.1. Alcance integral

La interventoría se desarrollará de forma coordinada y segregada sobre los tres contratos objeto de vigilancia. Comprenderá los siguientes componentes, en cuanto resulten aplicables a cada contrato y sus anexos:

COMPONENTE	ALCANCE MÍNIMO
Técnico y operativo	Diseños, especificaciones, infraestructura eléctrica y FNCER, materiales, equipos, inventarios, instalación, modernización, pruebas, puesta en servicio, mantenimiento, continuidad, calidad, confiabilidad, disponibilidad y atención de fallas.

	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: LPS-GC-P002
		Versión: 01
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	Vigencia: 04/05/2025
		Página 23 de 41

COMPONENTE	ALCANCE MÍNIMO
Medición, balances y facturación	Sistemas de medida, fronteras comerciales, registros de energía, balances, pérdidas, kWh liquidados, precios, ajustes, indexaciones, impuestos, descuentos, penalidades, compensaciones y soportes.
Administrativo y documental	Cronogramas, hitos, planes anuales, personal, recursos, entregables, reuniones, comités, PQR/PQRS, matriz de obligaciones, indicadores, riesgos, garantías, requerimientos, hallazgos y planes de mejoramiento.
Financiero y económico	Inversiones, remuneración, flujos de pago, facturación, liquidaciones, tarifas, fuentes de pago, fiducia, actualizaciones, deducciones, compensaciones, proyecciones y correspondencia entre ejecución física y financiera.
Contable	Conciliaciones, soportes, impuestos y retenciones, centros de costo, separación de costos, ingresos y activos y trazabilidad de registros por contrato.
Jurídico y regulatorio	Plazos, garantías, requisitos de ejecución, permisos, regulación sectorial, reclamaciones, modificaciones, incumplimientos, conceptos y recomendaciones.
Ambiental, social y SST	Gestión ambiental y de residuos, medidas de manejo, derechos de uso y acceso, seguridad eléctrica, trabajo en alturas, emergencias, incidentes y riesgos laborales.
Gestión de información y continuidad	Expedientes separados, repositorio consolidado, bases de datos, control de versiones, interoperabilidad, ciberseguridad, respaldo, trazabilidad y transferencia de conocimiento.

La existencia de un solo contrato de interventoría no fusiona los tres contratos vigilados. El interventor mantendrá expedientes, informes, actas, cuentas, conciliaciones y centros de costo separados por proyecto, además de los reportes consolidados de alertas transversales.

4.2. Contratos y proyectos objeto de interventoría

PROYECTO	RASGOS CONTRACTUALES	SEGUIMIENTO PRINCIPAL
Prestación integral del servicio de alumbrado público	Administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión, desarrollos tecnológicos, alumbrado navideño y ornamental. Sustitución prevista de 26.556 luminarias en hasta 24 meses.	Inventarios, modernización, cronogramas, RETIE/RETILAP, disponibilidad, PQR, SIAP, AOM, inversiones, fiducia, remuneración, indicadores, expansiones y reposiciones.
Suministro de energía al Sistema de Alumbrado Público	Suministro de la totalidad de la energía requerida bajo modalidad «Pague lo Demandado», con incorporación de FNCER y coordinación con el Operador de Red.	Mercado de energía, medición, liquidación, tarifa, fronteras comerciales, continuidad, calidad, coordinación con OR, generación FNCER, facturación y pagos.
Energía renovable para edificaciones públicas	Modalidad «Pague lo Generado». Primera etapa: diez (10) sistemas AGPE. Expansión proyectada hacia otras 381 edificaciones, sujeta a viabilidad y modificación.	Diseño, instalación, conexión, puesta en operación, RETIE, medición, facturación, niveles de servicio, operación, mantenimiento, viabilidad de expansión y cierre.

4.3. Fases

FASE	ALCANCE PRINCIPAL
Preoperativa y de instalación	Revisión de diseños, cronogramas, inventarios, puntos de conexión, permisos, garantías, equipos, obras, protocolos, planes de mantenimiento, pruebas y condiciones previas a puesta en servicio.
Puesta en servicio	Verificación de pruebas, certificaciones, sistemas de medida, fronteras comerciales, conformidad RETIE, protocolos de operación, información e hitos de inicio.
Operación y suministro	Seguimiento permanente a energía suministrada, calidad, continuidad, confiabilidad, disponibilidad, mantenimientos, emergencias, medición, facturación, pagos, indicadores, riesgos y obligaciones.
Cierre	Verificación final de obligaciones, activos, garantías, información, saldos, reclamaciones, balances e informes para la recepción y posterior liquidación.

4.4. Informes y productos mínimos

- Informe inicial dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio: plan de interventoría, línea base, matriz de obligaciones, cronograma, matriz de riesgos y plan de visitas.
- Informes mensuales separados por proyecto y un consolidado transversal, con estado técnico, operativo, administrativo, financiero, jurídico, contable, ambiental, SST, medición, facturación, pagos, garantías, riesgos e indicadores.
- Informes trimestrales consolidados sobre tendencias, desviaciones, interdependencias y recomendaciones de gestión.
- Informe anual con balance integral de desempeño, ejecución económica, niveles de servicio, riesgos, eficiencias y plan de trabajo de la siguiente vigencia.
- Informes especiales ante posibles incumplimientos, emergencias, controversias, modificaciones o decisiones que requieran concepto especializado.
- Informe final individual de cada contrato y consolidado general, con cumplimiento, inventario documental y de activos, saldos, reclamaciones, garantías, obligaciones pendientes y recomendaciones para cierre y liquidación.
- Los eventos críticos que puedan afectar la vida o seguridad de las personas, la continuidad del suministro, la integridad de edificaciones, la legalidad del proyecto, los recursos públicos o la finalidad contractual deberán reportarse de inmediato y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento.
- Las demás alertas se clasificarán por nivel de criticidad y se tramitarán conforme al protocolo de escalamiento aprobado. LA PERLA remitirá al Municipio, dentro de los plazos establecidos y sin alterar su contenido técnico, las alertas, informes y conceptos del interventor y hará seguimiento a las medidas adoptadas.
- La falta de respuesta de LA PERLA o del Municipio no exonerará al interventor de realizar las verificaciones, dejar la trazabilidad correspondiente y cumplir los deberes de documentación, alerta y reporte a su cargo.

4.5. Especificaciones esenciales y normativa sectorial

- Conocer y aplicar los contratos vigilados, sus anexos, modificaciones, modelos financieros, cronogramas, matrices de riesgos, garantías, niveles de servicio, indicadores y protocolos.
- Observar la Constitución Política; las Leyes 142 y 143 de 1994; los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 en lo pertinente a entidades de régimen especial; el Decreto 1073 de 2015 y la regulación CREG aplicable; el RETIE y RETILAP vigentes, sus modificaciones y reglas de transición; y las normas ambientales, SST, protección de datos, ciberseguridad, anticorrupción y libre competencia que correspondan.

- Verificar las reglas del Operador de Red, el Código de Medida y las condiciones regulatorias aplicables a autogeneración a pequeña escala, generación distribuida, autogeneración colectiva o comunidades energéticas, según la configuración definitiva de cada solución.
- Disponer de sistemas de información y gestión documental que permitan trazabilidad de hallazgos, requerimientos, respuestas, indicadores, actas, pagos, conceptos y decisiones.
- Mantener independencia frente a los contratistas vigilados y prevenir conflictos de interés durante toda la ejecución.

4.6. Obligaciones del consultor-interventor

- Ejecutar el objeto y alcance con autonomía técnica, independencia, diligencia, oportunidad y trazabilidad, conforme a los documentos del proceso y del contrato.
- Revisar integralmente al inicio los tres contratos vigilados y presentar el plan de interventoría, línea base, matriz de controles, cronograma de seguimiento, metodología de reportes, plan de visitas y protocolo de comunicaciones.
- Mantener el recurso humano mínimo, dedicaciones y recursos físicos, tecnológicos y logísticos definidos en el Análisis del Sector, los Términos de Referencia y la oferta.
- Verificar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, regulatorio, operativo, ambiental, social y de SST de cada contrato, respetando su autonomía.
- Realizar visitas, inspecciones, verificaciones de campo, comprobaciones de medición y revisión documental necesarias para el control.
- Revisar y validar mediciones, balances de energía, facturas, cuentas de cobro, liquidaciones, tarifas, ajustes, indexaciones, descuentos, compensaciones, remuneraciones y soportes, sin constituirse en ordenador del gasto.
- Para los contratos de alumbrado público y suministro al sistema, revisar los informes para pago dentro de los tiempos contractuales e impartir, cuando corresponda, las instrucciones al esquema fiduciario conforme al contrato vigilado.
- Verificar, en la prestación integral de alumbrado público, los Planes Anuales del Servicio, modernización, expansión, reposiciones, desarrollos tecnológicos, alumbrado navideño y ornamental y disponibilidad de recursos cuando deba ser comprobada.
- Verificar, en el suministro de energía al Sistema de Alumbrado Público, medición, calidad, continuidad, liquidación, facturación, coordinación con el Operador de Red y obligaciones asociadas a FNCER.
- Verificar, en edificaciones públicas, implementación y puesta en operación de sistemas solares, medición, facturación, niveles de servicio y viabilidad de la eventual expansión, y emitir los conceptos técnicos, jurídicos y financieros pertinentes.
- Mantener expedientes, centros de costo, informes, actas, soportes y conciliaciones segregados por proyecto y elaborar los informes consolidados de alertas transversales.
- Administrar un repositorio digital íntegro, seguro, auditable y transferible, con respaldo, control de versiones, interoperabilidad y continuidad de la información.
- Mantener actualizadas las matrices de obligaciones, hitos, riesgos, garantías, indicadores, hallazgos, requerimientos y planes de mejoramiento.
- Verificar que los contratistas vigilados mantengan garantías, seguros, permisos, habilitaciones y recursos exigibles, e informar anticipadamente sobre vencimientos o insuficiencias.
- Reportar oportunamente posibles incumplimientos, desviaciones, mayores costos, conflictos de interés, afectaciones de continuidad y riesgos regulatorios, y emitir los conceptos que soporten las decisiones de LA PERLA y del Municipio por los canales establecidos.
- Conceptuar sobre solicitudes de modificación, prórroga, adición, suspensión, reconocimiento económico, cesión, terminación o liquidación, sin sustituir la decisión de la entidad competente.
- Participar en comités de coordinación y atender solicitudes de aclaración de LA PERLA y, por los canales previstos, del Municipio.

- Revelar de inmediato cualquier vínculo, interés o circunstancia que pueda afectar su independencia e implementar medidas de prevención y gestión de conflictos de interés.
- Proteger la información reservada, datos personales, telemetría, información comercial y sistemas de información, y garantizar confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de su personal y mantener indemne a LA PERLA frente a reclamaciones atribuibles al consultor.
- Adoptar protocolos de empalme, continuidad y transferencia de conocimiento ante reemplazos de personal o cambios contractuales.
- Durante los dos (2) meses finales, verificar el cierre de cada contrato, consolidar balances, conciliar valores, verificar activos, inventarios y garantías, identificar pendientes, entregar informes finales y transferir organizadamente el expediente.
- Cumplir las demás obligaciones inherentes a la interventoría y las previstas en los Términos de Referencia, la oferta y la minuta, siempre relacionadas con el objeto contractual.
- Verificar, cuando resulte aplicable, la idoneidad, calidad, cantidad, trazabilidad, instalación, pruebas, puesta en servicio y mantenimiento de módulos, inversores, transformadores, tableros, sistemas de protección, medidores, equipos de comunicación y demás infraestructura; contrastar la generación proyectada, la energía disponible, entregada, consumida y facturada, incluidas las variaciones de demanda y los eventos en horas pico.
- Hacer seguimiento a los mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos, tiempos de respuesta, disponibilidad de repuestos, atención de fallas y vida útil de los equipos; y controlar el inventario, ubicación, estado, titularidad y régimen de transferencia o reversión de los activos de cada proyecto.
- Verificar la instalación, calibración, parametrización, seguridad, comunicación, lectura y mantenimiento de los sistemas de medida y de las fronteras comerciales; validar los registros de energía importada, exportada, generada, entregada, consumida y facturada, los balances, pérdidas y diferencias entre fuentes de información.
- Revisar la correcta aplicación de las fórmulas de remuneración, precios unitarios, mecanismos de actualización, componentes de inversión, administración, operación y mantenimiento y límites económicos; identificar cobros duplicados, costos no previstos, energía no entregada, desviaciones injustificadas, errores de medición o facturación, doble remuneración, subsidios cruzados o imputaciones indebidas entre proyectos.
- Hacer seguimiento a la ejecución financiera, flujos de pago, obligaciones pendientes, proyecciones, riesgos de liquidez y suficiencia de los soportes presupuestales; emitir balances anuales y proyecciones de mediano plazo sobre compromisos futuros, eficiencias contractuales y desviaciones frente a los modelos financieros aprobados.
- Verificar la vigencia y suficiencia de autorizaciones, registros, permisos, habilitaciones, conceptos de conexión y demás requisitos jurídicos, regulatorios, ambientales y prediales necesarios para la instalación y operación, incluidas las reglas de autogeneración, generación distribuida, autogeneración colectiva o comunidades energéticas que correspondan.
- Medir y reportar los indicadores de energía entregada, disponibilidad de infraestructura, interrupciones, tiempos de respuesta, mantenimiento, precisión de la medición, oportunidad de la facturación y cumplimiento regulatorio; verificar niveles de servicio, metas, compensaciones, descuentos y mecanismos de ajuste previstos en cada contrato vigilado.
- Verificar la gestión ambiental y de residuos, las medidas de manejo y mitigación, los derechos de uso y acceso, la reparación de áreas intervenidas, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los protocolos de trabajo eléctrico, alturas, bloqueo y etiquetado, emergencias e investigación de incidentes.
- Verificar que las garantías y seguros de los contratos vigilados mantengan valores asegurados, vigencias, beneficiarios y coberturas suficientes; controlar deducibles, exclusiones, modificaciones, prórrogas, reposiciones y reclamaciones, e informar anticipadamente vencimientos o insuficiencias, incluidas, cuando sean exigibles, coberturas de medición, ciberseguridad, responsabilidad profesional, daños a edificaciones, interrupción del suministro y afectaciones a terceros.

- Permitir y documentar visitas, inspecciones, pruebas, muestreos, auditorías documentales y verificaciones remotas o presenciales. La reserva legal, la protección de datos, los secretos empresariales y los protocolos de ciberseguridad se respetarán, pero no podrán invocarse para impedir el control de recursos públicos u obligaciones contractuales.
- Mantener durante toda la ejecución independencia frente a MONTENIT, ENERALCO, sus matrices, subordinadas, vinculadas, contratistas y proveedores principales; revelar de inmediato beneficiarios finales, relaciones societarias o contractuales, investigaciones y cualquier circunstancia que pueda afectar la objetividad, y cumplir las reglas de integridad, anticorrupción, libre competencia, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstas en el proceso.

4.7. Obligaciones de LA PERLA

- Suministrar o facilitar el acceso a contratos, anexos, sistemas, bases de datos, informes y demás información necesaria para la interventoría.
- Designar la supervisión del contrato de consultoría y establecer los canales formales de coordinación con el Municipio en el marco del convenio interadministrativo.
- Revisar oportunamente los informes, conceptos, requerimientos y recomendaciones de la interventoría.
- Adoptar las decisiones contractuales que correspondan a LA PERLA y trasladar al Municipio las reservadas a este respecto del componente de edificaciones públicas.
- Gestionar el pago conforme a los mecanismos y fuentes de cada componente, previa verificación del cumplimiento contractual.
- Garantizar la separación presupuestal, fiduciaria, documental y contable de los componentes objeto de interventoría.
- Publicar los documentos de la actividad contractual en SECOP II o la plataforma que haga sus veces, conforme al Manual de Contratación.
- Remitir al Municipio los informes, conceptos y alertas del interventor dentro de los plazos establecidos y sin alterar su contenido técnico, e incorporar en el contrato los productos, indicadores, canales de reporte y protocolos de alerta exigidos para el componente de edificaciones públicas.
- Obtener concepto previo y escrito del Municipio antes de formalizar cualquier modificación del contrato de consultoría que reduzca o altere el alcance, el equipo, las dedicaciones, el plazo, los productos o el presupuesto atribuible al PPA de edificaciones públicas.
- Adoptar un plan de continuidad que evite vacíos de seguimiento por terminación, suspensión o cambio del interventor y asegure el empalme, la custodia, el respaldo, la migración y la entrega íntegra de expedientes, bases de datos, accesos y demás productos.

4.8. Autorizaciones, permisos y licencias

Por la naturaleza de la consultoría no se identifica una licencia administrativa general previa para ejecutar la interventoría. El consultor acreditará las matrículas, tarjetas profesionales, licencias y certificaciones de vigencia legalmente exigibles para el personal propuesto. No sustituirá a los contratistas vigilados en la obtención de permisos, licencias, registros o conceptos de su responsabilidad, pero verificará su existencia, vigencia, suficiencia y cumplimiento y reportará cualquier ausencia, vencimiento o condicionamiento.

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

5.1. Elaboración y presentación

Los proponentes presentarán precios de la fecha base del proceso y no proyectarán inflación futura dentro del valor inicial.

La oferta discriminará el valor mensual del componente de alumbrado público y suministro de energía para el sistema, el valor mensual del componente de edificaciones públicas y el valor mensual total.

El valor total se calculará como el valor mensual total ofrecido multiplicado por 242 meses, dentro del presupuesto oficial definitivo y de los máximos mensuales por componente que resulten aplicables.

La oferta se diligenciará exclusivamente en el Anexo 1, en pesos colombianos y con dos decimales. No podrán modificarse cargos, cantidades, dedicaciones, unidades ni el plazo.

5.2. Topes y única cifra de comparación

Concepto	Tope de referencia, IVA incluido
Total mensual - alumbrado público y suministro	\$286.848.600,06
Total mensual - generación / edificaciones públicas	\$5.206.250,00
Total mensual	\$292.054.850,06
Total para 242 meses	\$70.677.273.714,52

La única cifra económica de comparación será el valor total para 242 meses, que deberá coincidir exactamente con el valor mensual total multiplicado por 242. Ningún componente ni el total podrán superar los topes confirmados por LA PERLA.

5.3. Corrección aritmética

LA PERLA verificará las operaciones del Anexo 1. Prevalecerán cantidades y dedicaciones fijas; el valor mensual se recalculará con los valores ofrecidos y el factor multiplicador. No se corregirá una omisión sustancial, no se incorporará un precio inexistente ni se permitirá mejorar o modificar la oferta después del cierre. Toda corrección admisible se informará al oferente y se reflejará en la evaluación.

5.4. Actualización durante la ejecución

Los proponentes no incluirán proyecciones de IPC, inflación o reajustes futuros.

CAPÍTULO VI. FACTORES DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La evaluación se realizará sobre un máximo de MIL (1.000) puntos para las ofertas habilitadas, aplicando los mismos criterios a todos los proponentes.

Criterio	Puntaje máximo
Experiencia específica adicional del proponente	500
Experiencia del equipo profesional evaluable	380
Incentivo a la industria nacional	100
Oferentes con trabajadores con discapacidad	20
TOTAL	1.000

6.1. Experiencia específica adicional del proponente - 500 puntos

La experiencia específica adicional del proponente será evaluada mediante los siguientes subfactores:

Experiencia específica adicional según el número de contratos: hasta doscientos (200) puntos.

Experiencia específica adicional según el número de luminarias comprendidas en el alcance contractual: hasta doscientos (300) puntos.

Experiencia específica adicional según el número de contratos (200 PUNTOS)

El proponente aportará contratos cuyo objeto este relacionado con contratos de Alumbrado Público dentro de la República de Colombia.

Si el contrato o los contratos relacionados han sido ejecutados o estén siendo ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, solo se tomarán en cuenta para calificar la experiencia específica aportada por cualquiera de los proponentes dentro del Consorcio, Unión temporal o contratos relacionados.

La calificación se realizará según el número de contratos aportados por el proponente de la siguiente manera

NUMERO DE CONTRATOS APORTADOS ADICIONALES AL HABILITANTE	PUNTOS
Un contrato aportado	50
Dos contratos aportados	100
Tres contratos aportados	150
Cuatro o más contratos aportados	200

Nota: Para esta calificación no se tendrán en cuenta los contratos aportados como requisito habilitante.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL SEGÚN EL NÚMERO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALADAS EN EL MUNICIPIO O DISTRITO (300 PUNTOS).

De los contratos Relacionados y Validos en el Numeral anterior (Experiencia específica adicional según el número de contratos), Se seleccionará el contrato que acredite el mayor número de luminarias de alumbrado público instaladas y registradas en el inventario del municipio objeto del contrato.

El puntaje se asignará de conformidad con la siguiente tabla:

NUMERO DE LUMINARIAS	PUNTAJE
De 1 a 20.000	50
De 20.001 a 30.000	100
De 30.001 a 40.000	150
De 40.001 a 50.000	200
Mas de 50.000	300

La experiencia adicional se relacionará separadamente en el Anexo 6, identificando los contratos que se pretenden puntuar. Los contratos habilitantes no otorgarán puntaje y no habrá doble valoración del mismo atributo.

6.2. Experiencia del equipo profesional evaluable - 380 puntos

Para el desarrollo del contrato y con el propósito de obtener distintas visiones del desarrollo del contrato que ejecute el servicio de alumbrado público, el equipo de trabajo del Interventor, estará conformado como mínimo por: un (1) director de la Interventoría, Un (1) Asesor Técnico y Un (1) Asesor Financiero Cada Proponente debe incluir en su Oferta las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto. La experiencia y formación académica del equipo de trabajo ofrecido se calificará de la siguiente forma:

DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA (130 PUNTOS)

EXPERIENCIA GENERAL: El cargo de director de interventoría lo deberá acreditar con un ingeniero eléctrico y/o electricista y/o Industrial con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional expedida por el órgano correspondiente, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado y copia de la matrícula profesional. Para la calificación, se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La experiencia específica se deberá acreditar en UN (1) contrato de Interventoría TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de obligaciones legales y/o contractuales a contratos de concesión del Servicio de Alumbrado Público dentro de la República de Colombia en el Área Técnica y/o Administrativa y/o Financiera con un Número Igual o superior a 1000 Luminarias.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN: La experiencia específica del profesional se evaluará de acuerdo con la mayor cantidad de luminarias de alumbrado público instaladas en el Municipio del contrato aportado, el cual deberá acreditarse con un (1) único certificado que especifique dicho número, asignando el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Cantidad de luminarias de alumbrado público acreditadas en la experiencia específica	PUNTAJE
De 1 a 5.000	30
De 5.001 a 10.000	60
De 10.001 a 25.000	90
Más de 25.000	130

ASESOR TECNICO (130 PUNTOS)

EXPERIENCIA GENERAL El cargo de asesor técnico deberá acreditar con un ingeniero eléctrico y/o electricista con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional expedida por el órgano correspondiente, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado y copia de la matrícula profesional. Para la calificación, se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La experiencia específica se deberá acreditar en UN (1) contrato de Interventoría TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de obligaciones legales y/o contractuales a contratos de concesión del Servicio de Alumbrado Público dentro de la República de Colombia en el Área Técnica y/o Administrativa y/o Financiera con un Número Igual o superior a 1000 Luminarias.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN: La experiencia específica del profesional se evaluará de acuerdo con la mayor cantidad de luminarias de alumbrado público instaladas en el Municipio del contrato aportado, el cual deberá acreditarse con un (1) único certificado que especifique dicho número, asignando el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Cantidad de luminarias de alumbrado público acreditadas en la experiencia específica	PUNTAJE
De 1 a 5.000	30
De 5.001 a 10.000	60
De 10.001 a 25.000	90
Más de 25.000	130

ASESOR FINANCIERO (120 PUNTOS)

EXPERIENCIA GENERAL El cargo de asesor financiero lo deberá acreditar con un economista o contador público con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional expedida por el órgano correspondiente, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado y copia de la matrícula profesional. Para la calificación, se computará hasta la fecha de cierre del presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La experiencia específica se deberá acreditar en UN (1) contrato de Interventoría TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de obligaciones legales y/o contractuales a contratos de concesión del Servicio de Alumbrado Público dentro de la República de Colombia en el Área Técnica y/o Administrativa y/o Financiera con un Número Igual o superior a 1000 Luminarias.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN: En atención a la complejidad y a la magnitud de los flujos económicos que caracterizan los esquemas de gran envergadura en la gestión del servicio de alumbrado público, la experiencia específica del Asesor Financiero, se evaluara respecto a la mayor cantidad de luminarias de alumbrado público instaladas en el Municipio del contrato aportado, el cual deberá acreditarse con un (1) único certificado que especifique dicho número, asignando el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Cantidad de luminarias de alumbrado público acreditadas en la experiencia específica	PUNTAJE
De 1 a 5.000	30
De 5.001 a 10.000	60

Cantidad de luminarias de alumbrado público acreditadas en la experiencia específica	PUNTAJE
De 10.001 a 25.000	90
Más de 25.000	120

6.3. Incentivo a la industria nacional - 100 puntos

El estudio previo reserva cien (100) puntos para este factor definir su metodología objetiva y la fuente normativa o reglamentaria aplicable al régimen especial de LA PERLA, teniendo en cuenta la excepción prevista para empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003].

Con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en este numeral, sin perjuicio de lo dispuesto en los presente Pliego sobre reciprocidad.

Para determinar la nacionalidad de los proponentes, trátase de personas naturales o de personas jurídicas, se verificará de acuerdo con la sede de la persona jurídica y la nacionalidad de las personas naturales.

Las reglas siguientes se aplicarán únicamente cuando uno o varios proponentes individuales; o uno o varios de los miembros de consorcios o uniones temporales, que presenten propuesta en la Convocatoria, no tengan la nacionalidad colombiana:

6.4. Vinculación de personas con discapacidad - 20 puntos

Se otorgarán veinte (20) puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad mediante el Anexo 10 y los documentos exigibles a la fecha de cierre. En estructuras plurales se verificarán las condiciones de participación y aporte de experiencia previstas en la normativa vigente. La información será tratada con la reserva legal correspondiente.

La entidad asignará VEINTE (20) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal

El Formato - Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con certificado del ministerio de salud y/o ministerio de trabajo.

6.5. No doble conteo y reglas comunes

- Una misma condición, contrato, periodo, magnitud o experiencia no podrá otorgar puntaje cuando haya sido utilizada para cumplir el mínimo habilitante, salvo que el criterio defina expresamente un excedente medible.
- Los periodos simultáneos de experiencia de una misma persona no se duplicarán.
- Solo se calificará información existente y aportada con la oferta; las aclaraciones no podrán mejorar, completar o crear factores de puntaje después del cierre.
- La ausencia de un factor puntuable no causa rechazo: simplemente asigna cero (0) puntos, salvo que la misma omisión afecte un requisito habilitante o la comparación objetiva.

CAPÍTULO VII. VERIFICACIÓN, SUBSANABILIDAD, RECHAZO Y DECISIÓN

7.1. Comité evaluador y etapas

El comité evaluador verificará requisitos habilitantes, solicitará aclaraciones o subsanaciones cuando proceda, calificará las ofertas habilitadas, publicará el informe preliminar, analizará las observaciones y presentará recomendación motivada. Las fechas serán las del cronograma.

7.2. Reglas de subsanabilidad y aclaración

Podrán subsanarse o aclararse los requisitos y documentos referentes al proponente o a la futura contratación que no sean necesarios para comparar las ofertas ni otorguen puntaje, siempre que el hecho o condición existiera antes del cierre. No podrá subsanarse la falta de capacidad para presentar la oferta, la ausencia de la garantía de seriedad cuando su entrega con la oferta resulte obligatoria, la oferta económica inexistente, un precio omitido que impida la comparación, ni un factor de puntaje no acreditado oportunamente.

Las solicitudes identificarán con precisión el documento o explicación requerida y el plazo. El oferente no podrá modificar, adicionar, mejorar o condicionar su oferta.

7.3. Causales de rechazo

1. Presentar la oferta después de la fecha y hora de cierre o por lugar o medio distinto al autorizado.
2. No tener capacidad para presentar la oferta o encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés no revelado o no mitigable.
3. No presentar la carta de oferta suscrita por persona facultada, cuando la ausencia comprometa la existencia de una manifestación seria e inequívoca.
4. No presentar la garantía de seriedad junto con la oferta, si finalmente es exigida en los Términos definitivos.
5. No presentar oferta económica, omitir valores obligatorios que impidan la comparación, modificar cantidades, dedicaciones o datos fijos, superar los topes confirmados, condicionar el precio o presentar inconsistencias no susceptibles de corrección aritmética.
6. Presentar propuesta parcial, alternativa o condicionada.
7. No acreditar, después de la oportunidad procedente de subsanación, alguno de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros u organizacionales habilitantes.
8. Aportar información falsa, adulterada, contradictoria u ocultar información determinante, sin perjuicio de las acciones correspondientes.
9. Interferir indebidamente en la evaluación, incurrir en acuerdos restrictivos de la competencia o vulnerar el compromiso de integridad.
10. No atender una solicitud de aclaración o subsanación dentro del plazo cuando la información sea necesaria para verificar la oferta.
11. Las demás causales expresas previstas en estos Términos, siempre que sean objetivas, proporcionales y compatibles con el régimen aplicable.

7.4. Informe, observaciones y evaluación definitiva

El informe preliminar se publicará hasta el 28 de septiembre de 2026. El traslado vencerá el 30 de septiembre de 2026 a las 5:00 p. m. LA PERLA responderá las observaciones y publicará el informe definitivo el 1 de octubre de 2026. Las observaciones no permitirán mejorar la oferta ni aportar extemporáneamente factores de puntaje.

7.5. Orden de elegibilidad y desempate

El primer lugar corresponderá a la oferta habilitada con mayor puntaje total. En caso de empate se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los factores de desempate vigentes del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado o adicionado por las normas posteriores, y sus medios de acreditación

7.6. Adjudicación o declaratoria de proceso fallido

El 02 de octubre de 2026 LA PERLA adoptará y publicará decisión motivada de adjudicación o de declaratoria de proceso fallido. Podrá adjudicar con una sola oferta cuando sea habilitada, favorable y se encuentre dentro del presupuesto confirmado. La adjudicación no crea una potestad exorbitante ni transforma el régimen privado aplicable.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no cumple los requisitos de legalización dentro del plazo, LA PERLA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad cuando proceda y considerar la oferta ubicada en el siguiente lugar, siempre que permanezca vigente, resulte favorable y la decisión sea motivada.

CAPÍTULO VIII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1. Suscripción, perfeccionamiento e inicio

El contrato se suscribirá el 05 de octubre de 2026. El adjudicatario presentará la garantía y documentos de legalización el 6 de octubre de 2026. El inicio requerirá la aprobación de garantías, los soportes presupuestales o fiduciarios aplicables y la suscripción del acta de inicio. La minuta del Anexo 12 forma parte integral del proceso.

8.2. Valor, tributos y forma de pago

El pago se realizará por periodos vencidos contra la presentación y aprobación de los informes y productos, la factura o documento equivalente, la acreditación de obligaciones laborales y parafiscales cuando aplique, la vigencia de garantías y los soportes financieros y presupuestales de cada componente.

El supervisor dispondrá de tres (3) días calendario siguientes a la presentación del informe para decidir su aprobación. Si requiere adecuaciones, el contratista contará con un plazo no mayor a tres (3) días calendario para realizarlas. Aprobado el informe, el supervisor instruirá a la fiducia para efectuar el pago, a más tardar al octavo (8.º) día calendario siguiente a la presentación, conforme al esquema fiduciario.

El contratista asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás cargas que legalmente le correspondan.

8.3. Garantías contractuales

Por la naturaleza, cuantía y duración de la consultoría y porque su objeto es el control de otros instrumentos contractuales, se exigirán garantías determinadas según el Manual de Contratación, la matriz de riesgos, la forma de ejecución y el mercado asegurador.

AMPARO / SEGURO	BASE Y VIGENCIA DE REFERENCIA	APLICACIÓN AL PROCESO
Cumplimiento	10 % del primer año del valor de la contratación + IVA; plazo + 6 meses.	Cubre incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso; actualizar por modificaciones.
Salarios y prestaciones sociales	5 % del valor de la contratación del primer año+ IVA; duración + 3 años.	Aplicable por uso intensivo de personal profesional, técnico y de apoyo.
Calidad del servicio	10 % del valor de la contratación del primer año + IVA; mínimo 1 año adicional.	Adecuar al carácter continuo y a los productos periódicos y finales.

Nota: El contrato deberá especificar que las pólizas se expiran anual, teniendo en cuenta que se toma como valor para las mismas el valor anual actualizado de un contrato proyectado a 20 años y dos meses.

CLASULA DE INDIVISIBILIDAD: INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.20 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos cuyo término de ejecución es superior a cinco (5) años, las garantías podrán cubrir los riesgos de una etapa contractual prevista en el contrato, por lo que, en el presente

proceso, el contratista podrá allegar la garantía por periodos de un (1) año prorrogable por el mismo periodo hasta la terminación del contrato.

8.4. Multas

Naturaleza y pacto. Las multas tendrán naturaleza estrictamente contractual y función conminatoria: buscarán que el CONTRATISTA corrija, cumpla y evite la reiteración de incumplimientos parciales o retardos mientras la obligación todavía pueda ejecutarse. Su estipulación y exigibilidad se fundan en la autonomía de la voluntad, la fuerza obligatoria y la buena fe contractual; no constituyen acto administrativo, sanción legal ni ejercicio de una potestad exorbitante. Los Términos de Referencia, la oferta aceptada y el contrato incorporarán expresamente esta facultad y la autorización del CONTRATISTA para que LA PERLA determine y exija directamente los valores causados, con sujeción al procedimiento del numeral 11.

Base de liquidación. Para cada incumplimiento se utilizará el valor de la obligación afectada (VOA), incluido IVA cuando haga parte del precio: será el valor asignado al producto, entregable, actividad, fase o componente incumplido; si no existe asignación separada, será el valor mensual del componente al cual sea imputable el hecho; y solo cuando tampoco sea posible identificarlo se empleará el valor mensual total del contrato. La supervisión deberá justificar la base escogida y respetar la separación jurídica, presupuestal y contable de los tres proyectos.

Causales y tarifa general. Por cada día calendario de retardo imputable en la entrega, corrección o aprobación de informes, productos, planes, matrices, conceptos, respuestas, visitas, verificaciones o cualquier obligación sometida a plazo, se causará una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1 %) del VOA. La causación comenzará al día siguiente del vencimiento, sin perjuicio del requerimiento contractual y de la constitución en mora cuando legalmente sea necesaria, y cesará en la fecha en que se acredite el cumplimiento a satisfacción.

Personal y continuidad. Por no disponer del personal mínimo, no mantener la dedicación exigida, retirar o sustituir personal sin autorización, no proveer un reemplazo de perfil igual o superior o incumplir el plan de empalme, se causará por cada día calendario y por cada cargo afectado una multa del cero coma cinco por ciento (0,05 %) del VOA. La suma diaria por esta causal no excederá el cero coma dos por ciento (0,2 %) del VOA, sin perjuicio de exigir la sustitución inmediata cuando esté comprometida la independencia, idoneidad o continuidad.

Obligaciones críticas. Por omitir o retardar alertas críticas; impedir verificaciones; incumplir obligaciones de independencia o revelación de conflictos; afectar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, custodia o entrega de información; no constituir, renovar, ampliar o reponer garantías; desatender medidas de seguridad, ambientales, regulatorias o de SST; o incumplir una instrucción escrita comprendida en el contrato, se causará una multa del cero coma dos por ciento (0,2 %) del VOA por cada día calendario de persistencia. Si el incumplimiento es instantáneo y no admite corrección material, podrá imponerse una multa única de hasta el dos por ciento (2 %) del VOA, graduada según gravedad, duración, reiteración, beneficio obtenido, afectación del servicio, riesgo generado y conducta correctiva.

Topes y proporcionalidad. Ninguna multa individual excederá el diez por ciento (10 %) del VOA y el total acumulado de multas durante la ejecución no excederá el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, incluido IVA. Cuando un mismo hecho encuadre en varias causales se aplicará únicamente la de mayor cuantía; solo podrán acumularse consecuencias por hechos material y temporalmente independientes, con motivación expresa. Antes de cuantificar se descontarán los periodos no imputables y se valorarán el cumplimiento parcial útil, la diligencia desplegada, la reincidencia y la afectación concreta.

Exclusiones de responsabilidad. No habrá multa por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, por hechos atribuibles a LA PERLA o al Municipio dentro de sus respectivas competencias, por órdenes contradictorias no resueltas oportunamente, ni por actos determinantes de terceros que el CONTRATISTA no estuviera obligado a prever, evitar o superar. La carga de informar de inmediato, mitigar y acreditar la causal exonerativa corresponde al CONTRATISTA.

Efectos. El pago de una multa no extingue la obligación principal, no sustituye el cumplimiento, no amplía plazos, no convalida el incumplimiento ni impide exigir garantías, la cláusula penal o la terminación cuando procedan. Sin embargo, no habrá doble cobro por el mismo hecho: las multas efectivamente pagadas por una conducta serán imputadas a la cláusula penal que posteriormente se haga efectiva por esa misma conducta, en los términos del numeral 10.

8.5. Cláusula penal pecuniaria

Pacto y finalidad. De conformidad con los artículos 1592 a 1601 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, se pactará a favor de LA PERLA una cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y compensatoria de los perjuicios derivados del incumplimiento total, definitivo, grave o parcial imputable al CONTRATISTA. Su exigibilidad proviene del contrato y se someterá al procedimiento del numeral 11; no constituye potestad sancionatoria administrativa.

Cuantía. En caso de incumplimiento total, abandono, negativa definitiva de cumplimiento o terminación anticipada imputable al CONTRATISTA, la pena será equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, incluido IVA. En incumplimientos parciales o defectuosos, la pena será de hasta el diez por ciento (10 %) del valor de la parte, producto, fase o componente incumplido, y se reducirá proporcionalmente cuando LA PERLA haya aceptado un cumplimiento parcial útil. En ningún caso la pena superará el valor de la obligación principal afectada ni los límites imperativos del artículo 867 del Código de Comercio.

Graduación. Para fijar la pena dentro del límite anterior se valorarán la entidad de la obligación incumplida, el porcentaje y utilidad del cumplimiento, la duración y reiteración, el grado de imputabilidad, la afectación a la continuidad e independencia de la interventoría, el riesgo o daño para LA PERLA, el Municipio, los proyectos o los recursos públicos, las medidas de mitigación y el beneficio obtenido por el CONTRATISTA. La decisión explicará la relación entre estos criterios y el monto exigido.

Cumplimiento e indemnización. Por estipulación expresa, el pago de la pena no extinguirá las obligaciones que aún puedan y deban cumplirse cuando LA PERLA opte por exigir su ejecución, sin que ello implique cobrar dos veces el equivalente económico de la misma prestación. LA PERLA podrá optar entre la pena y la indemnización integral de perjuicios. Si los perjuicios directos, ciertos y probados exceden la pena, podrá reclamar únicamente el exceso, imputando a la reparación el valor efectivamente pagado por la cláusula penal; queda excluida cualquier duplicidad indemnizatoria.

Relación con las multas y garantías. Las multas tienen finalidad conminatoria durante la ejecución y la cláusula penal finalidad compensatoria frente al incumplimiento consolidado.

8.6. Procedimiento contractual para multas y cláusula penal

Ámbito. El siguiente trámite contractual se aplicará antes de exigir una multa o la cláusula penal. Garantiza conocimiento previo, defensa, contradicción, valoración de pruebas, proporcionalidad y buena fe, sin convertir la determinación de LA PERLA en acto administrativo ni remitir automáticamente al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo que una norma imperativa lo haga aplicable al caso.

1. Informe de supervisión. La supervisión documentará los hechos, fechas, obligaciones presuntamente incumplidas, requerimientos previos, soportes, imputabilidad, estado de cumplimiento, componente afectado, posible causal y cálculo preliminar. El informe diferenciará el contrato de consultoría de los contratos vigilados y no atribuirá al interventor decisiones reservadas a LA PERLA o al Municipio.

2. Requerimiento y traslado. El representante legal o el funcionario autorizado comunicará al CONTRATISTA el informe y un requerimiento que contenga hechos claros, cláusulas aplicables, consecuencias posibles, cuantificación preliminar y pruebas. Simultáneamente se informará al garante cuando la decisión pueda afectar la garantía. El CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción, para presentar descargos, aportar y solicitar pruebas y acreditar cumplimiento, causas exonerativas o medidas de corrección. Por complejidad acreditada, LA PERLA podrá ampliar este término una sola vez hasta por tres (3) días hábiles.

3. Medidas de corrección y urgencia. El requerimiento podrá fijar un plazo razonable de corrección, compatible con la obligación y el riesgo. Cuando exista amenaza inmediata para la vida, la seguridad, la continuidad del servicio, la integridad de la información, la independencia de la interventoría o los recursos públicos, LA PERLA podrá ordenar medidas preventivas y de continuidad de aplicación inmediata, sin prejuzgar la responsabilidad ni suprimir el término de descargos.

4. Pruebas. Si existen hechos controvertidos relevantes, LA PERLA decretará las pruebas pertinentes, conducentes y útiles y podrá rechazar motivadamente las manifiestamente dilatorias o inconducentes. El periodo probatorio no excederá diez (10)

días hábiles, salvo imposibilidad técnica justificada. El CONTRATISTA podrá controvertir los elementos incorporados y conocer los resultados antes de la decisión.

5. Decisión motivada. Vencido el traslado y, cuando proceda, el periodo probatorio, el representante legal de LA PERLA o quien tenga atribución expresa decidirá por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. La comunicación contractual identificará hechos probados y no probados, analizará los descargos y pruebas, definirá imputabilidad y proporcionalidad, precisará la obligación de corrección, la base, tarifa, periodo y monto, y señalará la forma de pago. Si no se acredita el incumplimiento o concurre causal exonerativa, archivará la actuación.

6. Reconsideración contractual. El CONTRATISTA podrá solicitar reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la decisión, señalando concretamente errores de hecho o de cálculo y aportando documentos que no hubiera podido presentar oportunamente. LA PERLA resolverá motivadamente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. La decisión será exigible una vez venza el término sin solicitud o se comunique su resolución; la reconsideración no afecta el deber de continuar ejecutando ni las medidas urgentes vigentes.

7. Pago, compensación y cobro. El CONTRATISTA pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la exigibilidad. Con la suscripción del contrato autoriza a LA PERLA a descontar o compensar el valor de cuentas ciertas y exigibles a su favor, únicamente con sumas pagaderas con cargo al mismo proyecto o componente al que sea imputable el incumplimiento, para preservar la segregación de recursos. Si no existen saldos suficientes, LA PERLA podrá formular cobro directo, hacer efectiva la garantía en los términos de la póliza o acudir al juez o tribunal competente. Todo pago o descuento se imputará conforme a las reglas de no duplicidad de los numerales 9 y 10.

8. Coordinación del componente PPA. Cuando el hecho se relacione con la interventoría del PPA de edificaciones públicas, LA PERLA comunicará el inicio y la decisión al Municipio y recabará su información o concepto cuando incida en obligaciones, pagos, riesgos o decisiones del PPA. La decisión sobre multas o cláusula penal del contrato de consultoría corresponde a LA PERLA como contratante; las decisiones de incumplimiento, sanción, modificación, pago, terminación o liquidación del PPA permanecen en cabeza del Municipio. Ninguna actuación permitirá mezclar recursos o trasladar consecuencias entre proyectos.

9. Salvaguardas. La tolerancia, el requerimiento, la multa o la pena no constituyen renuncia a otros derechos compatibles, pero LA PERLA deberá evitar duplicidad, abuso del derecho y enriquecimiento sin causa. El trámite se adelantará sin suspender la ejecución, salvo decisión expresa y jurídicamente procedente, y conservará expediente completo, trazabilidad de comunicaciones y constancia de recepción.

8.7. Cesión y subcontratación

Prohibición y carácter personal. El contrato de consultoría se celebra en consideración a la experiencia, capacidad, equipo e independencia del CONTRATISTA. En consecuencia, este no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual, obligaciones, componentes, derechos económicos o control efectivo de la ejecución, ni hacerse sustituir por un tercero, sin autorización previa, expresa y escrita de LA PERLA. La autorización no se presumirá por silencio, conocimiento, pago, participación de terceros ni continuidad de la ejecución. La subcontratación autorizada de actividades auxiliares no constituye cesión ni libera al CONTRATISTA.

Solicitud. El CONTRATISTA presentará la solicitud, por regla general, con al menos veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha propuesta de efectos. Deberá explicar la causa y alcance de la cesión y aportar el proyecto de acuerdo, identificación y beneficiario final del cesionario, certificados de existencia y representación, autorizaciones societarias, capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, experiencia igual o superior a la exigida, personal y dedicaciones, declaración de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, información de integridad y prevención LA/FT/FPADM, plan de continuidad y empalme, y compromiso de asumir íntegramente los documentos del proceso y del contrato.

Evaluación y decisión. LA PERLA verificará que la cesión respete la ley, el Manual de Contratación, la selección objetiva, las autorizaciones internas, las fuentes de financiación, las garantías, la matriz de riesgos y la finalidad de la interventoría. Podrá solicitar aclaraciones, aprobar con condiciones o negar motivadamente cuando se afecten capacidad, competencia obtenida

en el proceso, continuidad, independencia, trazabilidad, garantías o interés contractual. La autorización será discrecional dentro de estos criterios y no habrá derecho adquirido a la cesión.

Coordinación con el Municipio. Si la cesión total o parcial comprende o puede afectar la interventoría del PPA de edificaciones públicas, LA PERLA informará previamente al Municipio y solicitará concepto escrito sobre continuidad, acceso a información, independencia, personal, fuentes de pago y riesgos del componente. Cuando el convenio o el PPA exijan consentimiento o autorización municipal, su obtención será condición previa de eficacia. Esta coordinación no convierte al Municipio en parte del contrato de consultoría ni desplaza la decisión contractual que corresponda a LA PERLA.

Perfeccionamiento y garantías. La cesión solo producirá efectos frente a LA PERLA desde la suscripción del acuerdo escrito por cedente, cesionario y LA PERLA, el cumplimiento de sus condiciones y la aprobación de la modificación, ampliación o sustitución de las garantías. El cesionario deberá asumir sin reservas la oferta aceptada, precios, riesgos, obligaciones, multas, cláusula penal, confidencialidad, propiedad y entrega de información, personal, indicadores y plazo restante. El empalme será documentado, sin interrupción, pérdida de información, menor dedicación ni costo adicional para LA PERLA o el Municipio.

Responsabilidad del cedente. La autorización no liberará automáticamente al cedente. Este conservará responsabilidad plena por hechos, incumplimientos, perjuicios y obligaciones causados antes de la fecha efectiva. Respecto de obligaciones posteriores, LA PERLA hará reserva de no liberarlo en los términos del artículo 893 del Código de Comercio, salvo que en la autorización declare expresamente lo contrario; en caso de incumplimiento del cesionario, se dará al cedente el aviso previsto por la ley. Ninguna cesión extinguirá obligaciones de confidencialidad, entrega de información, saneamiento, responsabilidad profesional o garantías que por su naturaleza deban subsistir.

Independencia del cesionario. El cesionario y sus beneficiarios finales, matrices, subordinadas, integrantes y personal no podrán ser contratistas vigilados, sus vinculados, asesores con intereses contrapuestos ni encontrarse en situación que comprometa la imparcialidad. Deberán revelar relaciones actuales y anteriores con LA PERLA, el Municipio y los contratistas de los tres proyectos y adoptar las medidas de mitigación exigidas. Si el conflicto no es mitigable, la cesión se negará.

Cesión de derechos económicos. La cesión de créditos o derechos de pago también requerirá autorización previa y escrita, identificación del crédito, cuenta y fuente, y no podrá alterar requisitos de pago, retenciones, compensaciones, excepciones, destinación o segregación de recursos. No implicará cesión de la posición contractual ni limitará las facultades de LA PERLA frente al CONTRATISTA.

Incumplimiento. Toda cesión o sustitución no autorizada será ineficaz frente a LA PERLA y constituirá incumplimiento grave, sin perjuicio de exigir continuidad, aplicar las consecuencias contractuales, hacer efectivas las garantías y acudir a los mecanismos de terminación o resolución que correspondan bajo derecho privado. Estas reglas desarrollan y limitan expresamente la facultad de cesión prevista en los artículos 887 a 896 del Código de Comercio.

8.8. Supervisión y articulación institucional

LA PERLA ejercerá la supervisión del contrato de consultoría a través del funcionario que designe el Gerente General, conforme al artículo 56 del Manual. La supervisión verificará objeto, productos, personal, garantías, pagos, continuidad, gestión de riesgos, trazabilidad y obligaciones del consultor-interventor.

En el componente del PPA de edificaciones públicas, LA PERLA administrará el contrato y remitirá al Municipio informes, conceptos y alertas por los canales pactados. El Municipio conservará la supervisión del convenio y del PPA y las decisiones sobre pagos, modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, incumplimientos, sanciones, terminación y liquidación. El interventor no sustituirá esas competencias.

Se mantendrá un comité de coordinación interinstitucional. Durante instalación y puesta en servicio se reunirá mensualmente; durante operación, con la periodicidad del plan de interventoría, sin perjuicio de reuniones extraordinarias. Sus actas no modificarán contratos ni sustituirán decisiones formales.

El comité revisará informes, indicadores, alertas, riesgos, facturación, pagos, planes de mejoramiento, decisiones pendientes e interdependencias entre proyectos. Sus actas no modificarán el convenio, los contratos vigilados ni el contrato de consultoría y no sustituirán los actos o decisiones de las entidades competentes.

Respecto del PPA de edificaciones públicas, el Municipio conserva, entre otras, las competencias para aprobar o negar pagos; decidir modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, incumplimientos, sanciones, terminación y liquidación; autorizar instrumentos de uso de techos y áreas; efectuar apropiaciones y CDP anuales; y decidir, con soporte de la interventoría, la eventual expansión a otras edificaciones.

El Municipio no impartirá órdenes directas al interventor por fuera de los canales de gobernanza. El interventor verificará, medirá, inspeccionará, documentará, conceptuará, recomendará y reportará; LA PERLA administrará y supervisará el contrato de consultoría y trasladará al Municipio, sin alterar su contenido técnico, los asuntos sometidos a sus competencias.

La terminación, modificación o liquidación del convenio no extinguirá automáticamente el contrato de consultoría. LA PERLA y el Municipio deberán activar el plan de continuidad, entregar expedientes y accesos, sustituir los canales de reporte y definir el mecanismo jurídicamente procedente de cesión, sustitución, subrogación, terminación o supervisión transitoria, evitando cualquier interrupción del seguimiento.

8.9. Responsabilidad, indemnidad, confidencialidad y propiedad de la información

El contratista responderá por sus actuaciones, omisiones, errores profesionales y por el personal y subcontratistas a su cargo; mantendrá indemnes a LA PERLA y al Municipio frente a reclamaciones imputables a su conducta. La responsabilidad se ejercerá conforme al contrato, las garantías y el derecho privado aplicable.

Los expedientes, bases de datos, informes, matrices, modelos, soportes y demás productos elaborados para la ejecución deberán entregarse a LA PERLA en formatos íntegros, abiertos y transferibles. El contratista guardará reserva sobre información protegida y cumplirá las reglas de datos personales, secretos empresariales y ciberseguridad, sin impedir el control de obligaciones o recursos públicos.

8.10. Suspensión, modificación, terminación, cierre y liquidación

Las suspensiones, prórrogas, adiciones o modificaciones deberán constar por escrito, estar justificadas y preservar las fuentes, la segregación por proyecto y las competencias del Municipio respecto del PPA. Ningún cambio de los contratos vigilados modifica automáticamente el contrato de consultoría.

La terminación podrá producirse por cumplimiento del plazo y objeto, acuerdo, imposibilidad definitiva, incumplimiento grave o las demás causas pactadas y legales. Durante los dos meses finales se consolidarán balances, expedientes, activos, garantías, reclamaciones, pendientes e informes finales. La liquidación o cierre contractual se adelantará de acuerdo con el Manual y el contrato.

8.11. Solución de controversias y domicilio

Las partes procurarán resolver directamente las controversias mediante negociación de buena fe durante días hábiles. Si no hay acuerdo, acudirán al mecanismo y jurisdicción definidos en la cláusula 31 de la minuta. El domicilio contractual será Montería, Córdoba.

CAPÍTULO IX. DISTRIBUCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

La matriz formal de riesgos forma parte de los documentos del proceso. El siguiente resumen reproduce los riesgos y tratamientos identificados en el estudio previo; la asignación definitiva deberá coincidir con la matriz publicada

RESUMEN DE ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS

RIESGO	EFFECTO	TRATAMIENTO DE PLANEACIÓN
Descalce de caja	Afectación de nómina, visitas y continuidad.	Indicadores habilitantes, pagos claros, reservas operativas y plan de continuidad.
Inflación y salarios	Deterioro del equilibrio en un contrato largo.	Fórmula objetiva de actualización y revisión por fases, sin indexaciones duplicadas.

RIESGO	EFFECTO	TRATAMIENTO DE PLANEACIÓN
Cambios de alcance	Mayor equipo o actividades por expansión de proyectos.	Línea base, mecanismo de modificación y precios unitarios o bolsas justificadas.
Obsolescencia	Herramientas y plataformas insuficientes.	Plan de renovación, interoperabilidad y entrega de datos.
Concentración de proveedor	Dependencia por conocimiento acumulado.	Protocolos de empalme, repositorio institucional y derechos de uso de información.
Mezcla de recursos	Imputación de costos de un proyecto a otro.	Centros de costo, subcuentas, informes y aprobaciones segregadas.

RIESGO	EFFECTO	TRATAMIENTO PROPUESTO
Conflicto de interés	Pérdida de independencia.	Revelación permanente; verificación, mitigación, sustitución o terminación según gravedad.
Errores de medición, facturación o validación	Pagos indebidos, intereses o controversias.	Procedimientos de revisión, doble control, trazabilidad y tiempos de respuesta.
Rotación de personal clave	Pérdida de continuidad técnica.	Perfiles equivalentes o superiores, autorización previa y plan de reemplazo.
Cambios regulatorios	Ajustes en obligaciones técnicas o económicas.	Seguimiento regulatorio y aplicación del mecanismo contractual correspondiente.

Las partes mantendrán actualizada la matriz durante la ejecución. Los cambios regulatorios, de alcance, cronograma o fuentes de pago se tramitarán mediante el mecanismo contractual correspondiente; no habrá reconocimiento automático ni indexación duplicada.

CAPÍTULO X. ANEXOS Y FORMATOS DEL PROCESO

Los siguientes anexos se entienden incorporados y deberán presentarse cuando resulten aplicables. Su contenido se interpreta conforme al estudio previo y a estos Términos de Referencia.

Anexo	Denominación	Uso principal
1	Oferta económica	Oferta mensual por componente y total para 242 meses.
2	Carta de presentación de la oferta	Manifestaciones, aceptación y firma del oferente.
3	Proponente plural	Constitución de consorcio o unión temporal.
4	Compromiso anticorrupción e integridad	Declaraciones y compromisos de transparencia.
5	Seguridad social y aportes	Acreditación de obligaciones laborales y parafiscales.
6	Experiencia habilitante del proponente	Relación de contratos y soportes; sujeto a la regla de experiencia pública del numeral 3.3.
7	Equipo de trabajo mínimo	Relación del personal, dedicaciones y soportes.
8	Experiencia adicional del equipo	Acreditación de experiencia objeto de puntaje; requiere armonización de cargos.
9	Multas, sanciones e incumplimientos	Declaración de antecedentes contractuales.
10	Personas con discapacidad	Acreditación del factor de 20 puntos y preferencias aplicables.
11	Proponentes extranjeros	Capacidad, representación, traducción, apostilla y reciprocidad.
12	Minuta del contrato de consultoría	Condiciones contractuales que aceptará el adjudicatario.



Empresa
Pública de La
Perla Sinú
S.A.S.E.P

PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Código: LPS-GC-P002

Versión: 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

Vigencia: 04/05/2025

Página 40 de 41

APROBACIONES PARA PUBLICACIÓN



ALVARO ALFONSO CHICA HOYOS

Representante Legal

EMPRESAS PÚBLICAS DE LA PERLA DEL SINÚ S.A.S. E.S.P.

Reviso: AOC- Asesora Jurídica